



A35-WP/308

P/53

6/10/04

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE LAS CUESTIONES 7, 8, 40.1, 40.2, 41.2, 41.3 Y 41.4

(Nota presentada por el presidente de la Comisión Administrativa)

El informe adjunto sobre las cuestiones 7, 8, 40.1, 40.2, 41.2, 41.3 y 41.4 fue aprobado por la Comisión Administrativa. Se recomienda a la Plenaria la adopción de las Resoluciones 40.1/1 y 41.3/1.

Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponda en la carpeta para el informe.

Cuestión 7: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2001, 2002 y 2003

7:1 La plenaria dio traslado a la Comisión de algunas partes de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2001, 2002 y 2003, para que los estudiara y le presentara sus recomendaciones.

7:2 En su segunda sesión, la Comisión tomó nota del contenido y la presentación del Capítulo X (La Organización) de los Informes anuales del Consejo, Documentos 9786, 9814 y 9826 y Suplemento. La Comisión recomienda a la sesión plenaria que apruebe estas partes de los Informes anuales.

Cuestión 8: Presupuesto por programas para 2005, 2006 y 2007

8:1 La sesión plenaria dio traslado a la Comisión de algunas partes del Presupuesto por programas para 2005-2007, para que las estudiara y le presentara sus recomendaciones.

8:2 En su segunda sesión, la Comisión tomó nota del contenido de los Programas principales I (Política general y dirección), VI (Apoyo administrativo), y VII (Finanzas, Relaciones exteriores e información al público y Evaluación de programas, auditoría y examen administrativo) del Presupuesto por programas para 2005-2007, y los remitió al Grupo de trabajo sobre presupuesto, para que los examinara en el contexto de la totalidad del presupuesto.

— — — — —

- Cuestión 40:** Prorrateo de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes
- Cuestión 40.1:** Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

40.1:1 En su segunda sesión, la Comisión examinó la nota A35-WP/22, AD/4 y ratificó la decisión adoptada por el Consejo al fijar los porcentajes para calcular las cuotas de Saint Kitts y Nevis que pasó a ser un Estado contratante de la OACI con posterioridad al 33º período de sesiones de la Asamblea.

40.1:2 Se recomienda la adopción del proyecto de Resolución 40.1/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 40.1/1

Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y determinar los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se han adherido al Convenio

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) en los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero se dispone que el Consejo, cuando la Asamblea no esté en sesión, fijará la cuota y el anticipo al fondo de capital circulante de un nuevo Estado contratante a reserva de que se apruebe o ajuste durante el siguiente período de sesiones de la Asamblea; y
 - b) el Consejo ha procedido en consecuencia por lo que respecta al Estado que pasó a ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional después del 33º período de sesiones de la Asamblea, que debe pagar la cuota indicada más adelante;
2. *Confirma* la decisión del Consejo de fijar la cuota y el anticipo al fondo de capital circulante del siguiente Estado en el porcentaje indicado, debiendo aplicarse dicho porcentaje a cada Estado contratante a partir de la fecha indicada a continuación:

Nombre del nuevo Estado contratante	Fecha en que pasó a ser miembro	Fecha de aplicación de la cuota	Porcentaje de la cuota
Saint Kitts y Nevis	20 de junio de 2002	1 de julio de 2002	0,06%

— — — — —

Cuestión 40: Prorrateo de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes
Cuestión 40.2: Cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia

40.2:1 En su segunda sesión, la Comisión examinó la nota A35-WP/23, AD/5, en la que se ofrece un resumen de las medidas tomadas hasta la fecha con respecto a las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia y se toma nota de que la disposición relativa a sus cuotas atrasadas está pendiente en espera de que las Naciones Unidas determinen las cuestiones relacionadas con la sucesión.

40.2:2 Se invita a la Asamblea a tomar nota de A35-WP/23, AD/5, así como de la situación con respecto a las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, y de que las cuestiones relacionadas con la sucesión siguen sin resolverse.

Cuestión 41: Cuestiones financieras

Cuestión 41.2: Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas pendientes desde hace largo tiempo

41.2:1 En su segunda sesión, la Comisión examinó la nota A35-WP/25, AD/7, en la que se informaba a la Asamblea acerca de las medidas adoptadas, de conformidad con la Resolución A34-1 de la Asamblea, con respecto a la distribución de fondos existentes en una cuenta especial, en la que se retienen los pagos recibidos por cuotas atrasadas desde hace largo tiempo, con arreglo a la Cláusula dispositiva 3 de la Resolución A33-27 de la Asamblea.

41.2:2 Se invita a la Asamblea a tomar nota de A35-WP/25, AD/7.

Cuestión 41: Cuestiones financieras

Cuestión 41.3: Informe sobre el fondo de capital circulante

41.3:1 En su segunda sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A35-WP/26, AD/8, en la que se informaba sobre la suficiencia del nivel del fondo de capital circulante, la situación financiera de la Organización y las tendencias financieras que influyen en la cuantía que debe tener dicho fondo. La Comisión examinó la recomendación relativa a mantener el nivel del fondo de capital circulante en \$6 millones y conceder poderes al Consejo para examinar y aumentar el nivel del fondo de capital circulante, hasta un máximo de \$8 millones, si surgiera la necesidad urgente de hacerlo en el próximo trienio.

41.3:2 Se comunicó a la Comisión que el fondo de capital circulante no se había empleado desde 1994, y que el excedente de efectivo acumulado se había utilizado en el pasado para superar graves atrasos en el recibo del pago de las cuotas. No obstante, a raíz de que para fines de 2004 el superávit acumulado estaría distribuido o utilizado, se prevé que la disposición de fondos de la Organización se deteriorará en el próximo trienio. Se pidió a la Comisión que tomara nota de la tendencia en cuanto a los ingresos relativos a las cuotas y los gastos, y de que la experiencia en materia de finanzas en los últimos años había demostrado que era preciso que la OACI contara con fondos de estabilización que estuviesen disponibles para cubrir gastos en el caso de atrasos en el recibo de las cuotas de los Estados contratantes. La continua evasión de sus obligaciones financieras por parte de algunos Estados contratantes podría exigir, por ende, un aumento en el nivel del fondo de capital circulante, y repercutiría perjudicialmente en todos los Estados contratantes. Dado que el ciclo presupuestario de la OACI es relativamente prolongado, a saber, de tres años, y que el flujo de fondos de la OACI sigue siendo incierto, existiría la necesidad de contar con un fondo de capital circulante de cuantía suficiente, al que se pudiera recurrir para cumplir con compromisos fijos e inevitables en materia de efectivo, tales como el pago de sueldos.

41.3:3 En lo que atañe a la autorización para pedir préstamos de hasta \$3 millones, los Estados Unidos cuestionó la continuación de la autorización para pedir préstamos en el próximo trienio, y pidió que en el informe de los procedimientos se tomara nota de que la legislación nacional prohíbe que los Estados Unidos pague intereses con respecto a préstamos externos realizados por organizaciones internacionales.

41.3:4 Después de la debida consideración, la Comisión convino en recomendar la adopción de la resolución siguiente.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 41.3/1**Fondo de capital circulante**

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:

- a) de conformidad con la Resolución A33-28, el Consejo ha presentado un informe, que la Asamblea ha examinado, sobre la suficiencia del fondo de capital circulante y la correspondiente autorización para pedir préstamos;
- b) en los últimos años, la acumulación de cuotas atrasadas ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un creciente obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, al tiempo que ha creado serios problemas de incertidumbre financiera;
- c) la longitud relativa del ciclo presupuestario trienal de la OACI influye en la determinación de un nivel prudente para el fondo de capital circulante y de la autorización para pedir préstamos, dado que únicamente la Asamblea puede fijar cuotas a los Estados contratantes;
- d) dado el número de funcionarios permanentes en la OACI, hay un mínimo prácticamente irreducible que la Organización debe pagar mensualmente en concepto de salarios. Esta cantidad no puede ser objeto de reducción a corto plazo mediante ajustes en el programa de trabajo ya que el personal permanente sigue en su puesto y debe recibir su sueldo de todos modos;
- e) como promedio, para el mes de septiembre de cada año, los fondos acumulados por concepto de cuotas cobradas son inferiores a los desembolsos previstos en un 17,7%, en promedio;
- f) basándose en las tendencias del pasado, el déficit anual de efectivo acumulado, en promedio, a fines de septiembre y noviembre podría oscilar entre \$7,5 millones y \$11,3 millones;
- g) la experiencia demuestra que los pagos no se efectúan a principios del ejercicio al que corresponden y que la OACI no puede contar con el pago de todas las cuotas aun a finales del año correspondiente, y que este hecho inaceptable de evitar el pago de sus obligaciones financieras en el marco del Convenio por parte de algunos Estados contratantes está creando una situación financiera grave en la Organización que podría acarrear repercusiones por lo que respecta a todos los Estados contratantes;

- h) mientras que la entrada de fondos continúe siendo incierta, la OACI necesitaría el fondo de capital circulante como fuente a la cual recurrir para hacer frente a sus ineludibles compromisos financieros; e
- i) el Consejo examinó el nivel del fondo de capital circulante en noviembre de 2003 y determinó que no era urgente ni inmediata la necesidad de aumentarlo de \$6 a \$8 millones EUA en 2004.

2. *Resuelve* que:

- a) la cuantía del fondo de capital circulante se mantenga en \$6 millones EUA;
- b) el Consejo examinará el nivel del fondo de capital circulante cada año, a más tardar en noviembre de 2004, 2005, 2006 y 2007 a fin de determinar si es urgente la necesidad de un aumento en dicho año o el siguiente;
- c) si el Consejo determina que se justifica, la cuantía del fondo de capital circulante se establecerá en un nivel que no supere los \$8 millones, dependiendo de los aumentos resultantes de los anticipos pagados por nuevos Estados miembros de la Organización una vez aprobada la escala de cuotas. Dicho ajuste del fondo de capital circulante se basará en la escala de cuotas en vigor en el año para el que se apruebe el aumento del nivel del fondo de capital circulante;
- d) se autorice al Secretario General, previa aprobación del Comité de Finanzas del Consejo, para cubrir las consignaciones ordinarias y suplementarias que no pueden financiarse con cargo al fondo general ni al fondo de capital circulante, pidiendo prestadas en el exterior las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones inmediatas de la Organización, y se exija al Secretario General que las remolse con la mayor rapidez posible; el total de tales deudas pendientes de la Organización no excederá en ningún momento de \$3 millones durante el trienio;
- e) el Consejo informará al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea:
 - i) si la cuantía del fondo de capital circulante es suficiente en función de la experiencia en 2004, 2005 y 2006;
 - ii) si la situación financiera del fondo general y del fondo de capital circulante indica la necesidad de aumentar las cuotas a los Estados contratantes por los déficit de efectivo ocasionados por los atrasos en el pago de las cuotas;
 - iii) si el nivel de autorización para contraer empréstitos es adecuado; y
- f) la Resolución A33-28 queda anulada y remplazada por la presente.

3. *Insta*:

- a) a todos los Estados contratantes a abonar sus cuotas al comienzo del año correspondiente, con objeto de reducir la probabilidad de que la Organización tenga que recurrir al fondo de capital circulante y a préstamos externos; y

- b) a los Estados contratantes en mora a cumplir lo antes posible sus obligaciones para con la Organización, según lo previsto en la Resolución [].

Cuestión 41: Cuestiones financieras

Cuestión 41.4: Distribución del superávit de efectivo

41.4:1 En su segunda sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A35-WP/27, AD/9, que trataba de la distribución del superávit de efectivo.

41.4:2 Se comunicó a la Comisión que la Organización tenía un déficit de efectivo de \$232 000 EUA al 31 de diciembre de 2003 y que, por consiguiente, no se disponía de ningún superávit para su distribución. También se notificó a la Comisión que el Consejo no recomendaba que el monto del déficit se prorrateara entre los Estados contratantes, ya que dicho déficit de efectivo no se consideraba significativo y podría reducirse en el futuro.

41.4:3 Se invita a la Asamblea a tomar nota de A35-WP/27, AD/9.

— FIN —